



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

2126/2021

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

11 de octubre de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

24 de noviembre de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

“El sujeto obligado requirió a las dependencias ates mencionadas, mismas que atienden lo petitionado, por medio de enlaces de la página de transparencia en su portal, cuando estas son incorrectas y erróneas, NO se encuentra lo petitionado, adicional se les solicita algo preciso debiendo entregar la información.” Sic.

AFIRMATIVA

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que el sujeto obligado, en su informe de ley, amplió su respuesta inicial, proporcionando la totalidad de la información petitionada.

Archívese, como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

----- A favor. -----

Salvador Romero
Sentido del voto

----- A favor. -----

Pedro Rosas
Sentido del voto

----- A favor. -----



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día **11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el **08 ocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno** y concluyó el día **03 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción XII toda vez que el sujeto obligado, realiza la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para la parte solicitante, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 28 veintiocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

"1.- Solicito saber las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y Servicios de capacitación de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

2.- *Que montos totales se derogaron y a cuales proveedores fueron los adjudicados y sobre que conceptos de servicios prestados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.” Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 08 ocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, al tenor de los siguientes argumentos:

“ ...

1. La Dirección de Proveduría de San Pedro Tlaquepaque mediante el documento número 18150 recibido en esta Unidad de Transparencia el día 21 de enero del 2021 informó:

“Por medio de este documento le envío un cordial saludo, y en referencia al oficio UT 2628/2021, derivado del expediente UT 1675/2021, en donde el ciudadano solicita...

“1. Solicito saber las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de [Servicios Legales, de Contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y Servicios de capacitación los años 2018, 2019, 2020 y 2021”. (SIC)

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

La información solicitada se encuentra publicada en la página de transparencia del Ayuntamiento. Esto según la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios art. 87 inciso 2 Acceso a la Información Pública”.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 87. Acceso a Información – Medios

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

Para facilitar su consulta en el siguiente link:

<https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/articulo87/contrato-prestacion-servicios-honorarios-gasto-realizado-concepto-pago-asesorias-al-sujeto-obligado-donde-se-señale-nombre-la-empresa-institucion-individuos-c/>

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier asunto al respecto.

De antemano muchas gracias.”(SIC)

2. La Dirección de Recursos Humanos de San Pedro Tlaquepaque mediante el documento presentado el día 07 de octubre de 2021 en esta Unidad de Transparencia informó:

“Por este medio y aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para dar contestación a su oficio UT. 2630/2021, relativo a la solicitud de transparencia con el número de Exp. UT.-1675/2021, en el que se solicita:

“1. Solicito saber las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y Servicios de capacitación los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

2. Que montos totales se derogaron y a cuáles proveedores fueron los adjudicados y sobre que conceptos de servicios prestados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021” (SIC)

Por lo que en respuesta a lo peticionado y de conformidad con el artículo 86.III y demás relativos de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con los artículos 26 y 27 del reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, se informa que lo solicitado es **EXISTENTE** toda vez que dicha información, se encuentra en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque el cual puede consultar en la página de transparencia del municipio <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/>

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(SIC)

3. La Dirección de Informática e Innovación Gubernamental de San Pedro Tlaquepaque mediante el documento numero 5199 recibido en esta Unidad de Transparencia el día 27 de enero del 2021 informó:

"Le saludo cordialmente, ocasión que aprovecho para dar respuesta al documento 15267 con el EXP. UT.- 1675/201 con el OFICIO UT.- 263/2021, donde le informo que la Dirección de Procesos e Informática de acuerdo a sus funciones y atribuciones no cuenta con la información de las adjudicaciones ni montos totales que se realizaron por asignación directa de acuerdo a las tecnologías de la información.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración".(SIC)

4. La Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque mediante el oficio número 020/2021 recibido en esta Unidad de Transparencia el día 05 de octubre del 2021 informó:

"De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación a la Solicitud de Transparencia con expediente UT 1675/2021, que se turnó a la Tesorería Municipal, el día 30 de septiembre del presente, solicitando lo siguiente:

"1... Solicito saber las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y Servicios de capacitación los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

2. Que montos totales se derogaron y a cuáles proveedores fueron los adjudicados y sobre que conceptos de servicios prestados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021" ...(SIC)

A lo que esta autoridad informa que, respecto a las adjudicaciones se encuentran publicadas en la página de este municipio dentro del apartado de transparencia, artículo 8, fracción V, inciso o) del cual se deja el link para consulta del solicitante <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/articulo8/v/ta-informacion-adjudicaciones-directas-materia-adquisiciones-obra-publica-proyectos-inversion-prestacion-servicios-cuando-menos-los-ultimos-tres-anos-debera-contener-pa/>

Respecto a los concursos y licitaciones, se encuentran publicados en la página de este municipio dentro del apartado de transparencia, artículo 8, fracción V, inciso p) del cual se deja el link para consulta del solicitante <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/articulo8/v/convocatorias-y-resoluciones/>

Sin otro particular reciba un cordial saludo"(SIC)

4. La Sindicatura Municipal de San Pedro Tlaquepaque mediante el oficio número SMT 0002/2021 recibido en esta Unidad de Transparencia el día 04 de octubre del 2021 informó

"Sirva el presente para saludarle y dar respuesta a su Oficio UT.- 2632/2021 de fecha 28 de septiembre del 2021, correspondiente al Expediente UT.- 1675/2021 contenido en el documento electrónico 28432 recibido en Sindicatura el día 29 de septiembre del presente año, por el que se solicita al Síndico Municipal lo siguiente:

"1. Solicito saber las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y Servicios de capacitación los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

2. Que montos totales se derogaron y a cuáles proveedores fueron los adjudicados y sobre que conceptos de servicios prestados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021" (SIC)

(Acompaña oficio a su respuesta....)

..." Sic.

Acto seguido, el día 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico del Sistema Infomex, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

"El sujeto Obligado requirió a las dependencias antes mencionadas, mismas que atienden lo peticionado, por medio de enlaces de la página de transparencia en su portal, cuando estas son

incorrectas y erróneas, NO se encuentra lo peticionado, adicional se les solicita algo preciso debiendo entregar la información.” Sic.

Con fecha 18 dieciocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por acuerdo de fecha 25 veinticinco de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio **sin número** que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 22 veintidós de octubre del mismo año; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión, a través del cual refirió lo siguiente:

“ ...

El recurrente asevera en su inconformidad que, “No se encuentra lo peticionado, adicional se les solicita algo preciso”, a lo cual <no le asiste la razón>, debido a que dicha información si se encuentra publicada en el portal oficial de transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, tal y como se le señalo en un inicio al ciudadano.

Sin embargo, en la medida de lo posible intentando satisfacer el objeto del agravio y como buena práctica, se le realizaron y notificaron al recurrente ACTOS POSITIVOS manifestándole lo siguiente:

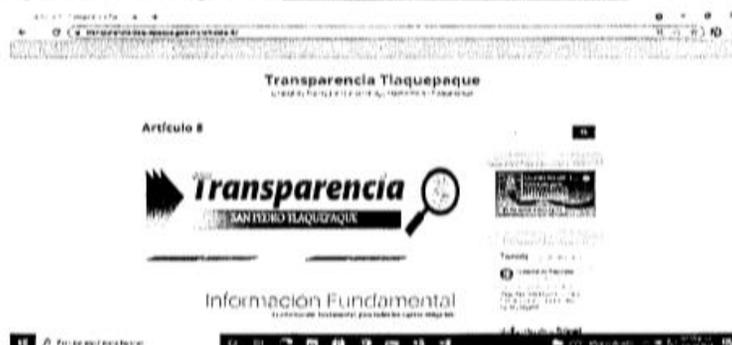
Según lo señalado por la Dirección de Proveeduría, a través de su contestación al presente recurso de revisión, mediante oficio 1375/2021, recibido el día 22 de octubre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realizan para las adquisiciones requeridas, únicamente Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas.

Como se hizo mención en la respuesta dada a la solicitud de información de la que deriva el recurso de revisión señalado, dicha información requerida se encuentra disponible en el portal de Transparencia de este municipio, visible en el siguiente link <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/articulo-8/> específicamente en las fracciones V incisos o) y p) y VI inciso f).

Para poder acceder a la información señalada en el párrafo anterior el ciudadano deberá:

- Para acceder al inciso o) de la fracción V “La Información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos lo siguiente”

1. Ingresar en el buscador el siguiente link: <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/articulo-8/>



2. Deberá seleccionar el inciso o) de la fracción V



Asimismo, pese a que dicha información se encuentra en dicho portal y como muestra de las buenas prácticas en materia de transparencia con que actúa este ente municipal, se anexa al presente, un listado con la información solicitada, respecto de las adquisiciones registradas por la Dirección de Proveduría, dejando a salvo los derechos del solicitante, en proporcionó del resto de la información publicada en el referido portal de transparencia de este municipio.

2018		
Proyectos para la prevención de la violencia y delincuencia	Cynthia García Villa	\$ 3,201,600.00
2019		
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	COOPERATIVA ASESORÍA JURÍDICA Y CORPORATIVA INTEGRAL	15% más i.v.a. del monto recuperado
SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2018	ANTONIO SANCHEZ BERNAL	\$250,000.00
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SOCIAL DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ CON DIGNIDAD EN TRES ÁMBITOS: MAS BARRIO, COMUNIDAD TRABAJANDO Y RED DE PROMOTORES COMUNITARIOS PARA LA PAZ	CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.	\$1,500,000.00
REALIZACIÓN DE PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, JOVENES CONSTRUYENDO PREVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO.	ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.	\$350,000.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE: FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES), FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS ACTIVOS), COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y EVALUACIONES DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.	INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL	\$6,578,000.00
SERVICIO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	ALBERTO ARELLANO RIOS	\$300,000.00
REALIZACIÓN DEL PROYECTO "HUERTOS QUE TRANSFORMAN VIDAS"	CENTRO PARA EL DESARROLLO IGUALITARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS CÉDIDA S.C.	\$750,000.00
ESTUDIO SOCIO-DEMOGRÁFICO DE MEDICIÓN DE CALIDAD Y PERCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	BERUMEN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA C.V.	\$127,600.00

CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN LA COLONIA SAN MARTÍN DE LAS FLORES DE ABAJO.	CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.	\$243,000.00
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CERRO DEL GACHUPÍN	BIOSFERA AZUL CONSULTORÍA EN DESARROLLO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL S.C. Y TORRE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.	\$66,120.00
Contratación del servicio de capacitación del programa social municipal "hecho a mano por mujeres de San Pedro Tlaquepaque 2019"	VALKYRIACREATIVIDAD Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.	\$777,200.00
2020		
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, FAMILIAR Y DE GÉNERO (FORTASEG 2020).	MANADA CREATIVA A.C. Y ALYA SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.	\$315,000.00 \$350,000.00
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG 2020)	INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL	\$ 8,455,000.00
CONTRATACIÓN DE PROFESIONISTAS EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL PREDIO LA PRESA II.	LUIS TARSICIO GONZÁLEZ RÍOS	\$ 534,470.00
CONTRATACIÓN DE PROFESIONISTAS EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL PREDIO BELLA VISTA.	LUIS TARSICIO GONZÁLEZ RÍOS	\$ 391,210.00
BARRIOS DE PAZ	AURORA NATALIA ROJAS RAMOS, ERIKA JOCELYN RAMOS ARECHIGA, EDITH GUADALUPE VAZQUEZ SILVA, CRISTOPHER ALEXANDER MARTINEZ FUENTES.	\$ 296,582.27

NOS MOVEMOS SEGURAS	CESAR GILBERTO RUIZAR GONZALEZ, EDUARDO GONZALEZ VAZQUEZ, FATIMA PAOLA ZARAGOZA FONSECA, YOLLOTZIN NIKTE RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS IVAN RICO HERNANDEZ	\$ 296,982.27
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CERRO DEL GACHUPÍN	JL Y JL S.A. DE C.V.	\$175,866.66
EVALUACION DE GOBIERNO	ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL SC 2021	\$ 345,680.00
HECHO CON AMOR	MAKIAVELICA ESTRATEGICAS DE RL DE CV	\$796,920.00
SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUCCION DE LA PAZ CON DIGNIDAD	CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.	\$800,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD URGENTES	CENTRO PARA EL DESARROLLO IGUALITARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS CEDIDH	\$499,670.00
EVALUACION FISM 2020	ALBERTO ARELLANO RIOS	\$250,000.00
PROFESIONISTAS EXTERNOS EN REGULARIZACION Y TITULACION	LUIS TARSICIO GONZALEZ RIOS	\$3,742,409.40
PROFESIONISTAS EXTERNOS ESPECIALIZADOS "TITULOS LA CHAMACUERA"	HECTOR ALEJANDRO VILLASEÑOR PLASCENCIA	\$109,620.00
CAPACITACION ONLINE MEDIANTE PLATAFORMA 24/7 PARA EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO	MULTIVARIABLE ESTRATEGICA S.A. DE C.V.	\$282,750.00

...” Sic.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente el día 28 veintiocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud de información pública:

“1.- Solicito saber las adjudicaciones que se realizaron por asignación directa, por concurso o licitación en los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría, consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y Servicios de capacitación de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

2.- Que montos totales se derogaron y a cuales proveedores fueron los adjudicados y sobre que conceptos de servicios prestados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.” Sic.

El sujeto obligado emite respuesta en sentido afirmativo, mismo que refiere se gestionó dicha información con las áreas competentes, mismas que proporcionaron ligas electrónicas, a través de las cuales refieren se puede acceder a la información peticionada.

Derivado de esto, la parte recurrente en su recurso de revisión refiere que el sujeto obligado no atiende lo solicitado, dado que las ligas proporcionadas son incorrectas y erróneas, por lo que no se encontró la información solicitada.

Por lo que, en el informe de ley, el sujeto obligado refiere que las ligas proporcionadas si dirigen a la información solicitada, y adjunta capturas de pantalla con instrucciones paso por paso para acceder a lo solicitado; ahora bien con el fin de realizar actos positivos, el sujeto obligado proporcionó unas tablas de las cuales se advierte la totalidad de la información peticionada, tal y como se anexo en los párrafos que anteceden.

Ahora bien de las constancias del presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos proporcionando la totalidad de la información solicitada.

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado, realizó amplio su respuesta inicial, pronunciándose respecto a los agravios presentados por la parte recurrente, tal y como se observa con anterioridad.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado **en su informe de ley realizó actos positivos, proporcionando la totalidad de la información solicitada, tal y como se observa con anterioridad**, así que tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causas:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

RECURSO DE REVISIÓN: 2126/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2126/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 09 nueve hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN.